

C. SECRETARIO DE LA ECONOMIA NACIONAL.
Dirección General de Minas y Petróleo.
Oficina de Concesiones.
P r e s e n t e .

Andrés Villafaña, concesionario del lote mine-
ro "LA MIRA" en Reservas Mineras Nacionales, con títu-
lo número 102559, manifiesta a usted, con todo respeto,
lo siguiente:

Para que sea posible, económicamente considera-
da, la explotación y el debido aprovechamiento de los -
minerales de fierro contenidos en el lote antes apunta--
do, esa Secretaría al digno cargo de Usted ha tenido a -
bien acordar: 1o.- Que el término de duración de esa con-
cesión minera sea de cincuenta años, renovable de acuer-
do con las disposiciones Reglamentarias vigentes; 2o.-
Que el período correspondiente a las inversiones y traba-
jos previos a la explotación regular y continuada, sea -
de tres años, y 3o.- que la regalía que deberá pagarse -
al Gobierno Federal sea de 0.5% del valor que para el -
fierro fije mensualmente la Secretaría de Hacienda y Cre-
dito Público, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo
13o. de la Ley de Impuestos a la Minería.

Y juzgando que es conveniente que estas tres re-
soluciones consten en el título número 102559 de "LA MI-
RA", que presento adjunto a este escrito, pido a Ud. aten-
tamente, que tenga a bien acordar que se anote este mismo
título, al tenor siguiente:

I.- El término de la duración de esta concesión
minera es de cincuenta años, a partir de la fecha de es-
te título; de acuerdo con la modificación de la Base --
Cuarta de las Relativas a las concesiones para el aprove-
chamiento de los yacimientos constituidos por óxidos de
fierro, que fué publicada en el Diario Oficial del día -
6 de diciembre de 1943.- Término renovable, de acuerdo -
con las disposiciones reglamentarias vigentes.

II.- Se fija en tres años, a partir de la fecha
de este título, la duración del período correspondiente
a las inversiones y trabajos preliminares a la explota-
ción regular y sistemática, para el aprovechamiento de
los minerales de fierro a que se refiere esta concesión.

III.- La regalía que el titular de esta concesión
o sus causahabientes deberán pagar al Gobierno Federal -
será de 0.5% (un medio por ciento) del valor que para el
fierro fije mensualmente la Secretaría de Hacienda y --
Crédito Público, de acuerdo con el artículo 13o. de la -
Ley de Impuestos a la Minería, y según lo dispuesto en -
el acuerdo de esta Secretaría de la Economía Nacional, -
publicado en el Diario Oficial del día 9 de septiembre -
de 1943.

Protesto a usted las seguridades de mi respeto y
de mi consideración muy distinguida.

México, D. F., a 22 de febrero de 1944.

A. VILLAFANA.-Rúbrica.

Anexo el título # 102559.

DIRECCION GENERAL DE MINAS
Y PETROLEO.
Oficina de Concesiones.
de Tramitación.
Mesa I.
No. de Oficio: 33-II-09199.
T. 102559.

Se autoriza el traspaso de los derechos -
derivados de la concesión que se indica.

México, D. F., a 15 de marzo de 1944.

Al Sr. Andrés Villafaña.
Gral. Prim # 110.
C i u d a d .

Su escrito de 14 de febrero último.

En respuesta a su escrito arriba mencionado que
se relaciona con el lote minero "LA MIRA", T. 102559, -
se le manifiesta que esta Secretaría, por acuerdo del -
C. Presidente de la República, autoriza a usted para -
traspasar la concesión de referencia de la que es usted
titular, a la Cia. de Minas de Fierro Las Truchas, S.A.
Igualmente se autoriza hacer el traspaso de los derechos
derivados de las concesiones en trámite de los lotes -
"AMPL. NORTE DE EL CAMPAMENTO", y "AMPL. ORIENTE DE LA
MIRA", Exps. 2185 y 2183 de Reservas Mineras Nacionales.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
P.O. DEL C. SECRETARIO.
EL SUBSECRETARIO.

MANUEL J. ZEVADA.

G.-9455.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y
PETROLEO.
Oficina de Concesiones.
de Tramitación.
No. de Of: 33-II-11039.
T.98029, 102559, 102560 y 102561

Que esta Secretaría para eximirlos de algunas obligaciones por causa de fuerza mayor, tomará en cuenta la comprobación que para tal fin le sea presentada.

México, D. F., a 3 de abril de 1944.

Sr. Ing. Andrés Villafaña.
Gral. Prim # 110.
C i u d a d .

En contestación a su atenta solicitud de fecha - 14 de febrero próximo pasado, relacionada con las causas de fuerza mayor que pudiera constituir la situación internacional de emergencia que priva en la actualidad, esta - Secretaría manifiesta a usted como Representante de los concesionarios de los lotes mineros "PLUTON", "LA MIRA", "EL CAMPAMENTO" y "EL VOLCAN", títulos 98029, 102559, -- 102560 y 102561 y de los solicitantes a las cuatro amplia- ciones de los tres últimos lotes mencionados, que para - eximirlos del cumplimiento de las obligaciones que imponen tales concesiones y solicitudes, se seguirán los pro- cedimientos que en materia de casos fortuitos o de fuer- za mayor, establecen las disposiciones relativas del -- Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

Para el caso concreto a que usted se refiere, -- respecto a que esa situación de emergencia impida obtener maquinaria, equipos, materiales de construcción y medios de transporte, etc., deberán ustedes probar la causa de fuerza mayor que en su concepto les impida cumplir las obligaciones que tienen contraídas.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO.

F. Javier Gaxiola, Jr.

R.G. 18874.